

INFORME SECRETARIAL.- Diciembre 6 de 2021, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 223-2017, para resolver sobre mandamiento de pago.

La Secretaría,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diciembre Quince (15), de dos mil veintiuno (2021).

Solicita la parte demandante, **EDINSON BEJARANO ARISMENDI** c.c. No. 14.875..521 a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA o haga sus veces, por el incumplimiento de la sentencia emitida por este Despacho el 5 de marzo de 2018 (fl.197), modificada parcialmente y confirmada en segunda instancia por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá , el día 11 de marzo de 2020 (fl. 224). Con condena en costas.

Se tiene como título ejecutivo las sentencias que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 197,224 y 226).-.

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho y modificada por el Superior, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado libraré el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía ejecutiva laboral por obligación de hacer en contra de **COLPENSIONES** en favor del señor **EDINSON BEJARANO ARISMENDI** c.c. No. 14.875..521, por los conceptos que a continuación se indican.

1.-ordenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a recibir de **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** todos, los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor , como cotizaciones , bonos pensionales , sumas adicionales del asegurado, con todos sus frutos , intereses y b rendimientos que se hubieren causado y a actualizar la historia laboral

2.- Condenar a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONE**, al pago de las costas del proceso ordinario por la suma de \$900.000.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** , **PERSONALMENTE ADJUNTANDO COPIA DE LA SENTENCIA DEL PROCESO ORDINARIO, AUTO DE COSTAS Y MANDAMIENTO EJECUTIVO.** en los términos del art. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, ADJUNTANDO COPIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
Hoy Diciembre 16 de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 220

CILIA YANETH ALBA AGUDEL
Secretaria